



En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2024.

VISTA.- La solicitud de información registrada con el número de folio **192732724000067** sin nombre de identificación, enviada a la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, en fecha 23 de octubre del 2024, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que la persona Responsable de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de las Mujeres, cuenta con atribuciones para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, atendiendo los procedimientos regulados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el artículo 18 inciso C, fracción IV y artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En ese orden y, toda vez que el pasado 21 de enero del 2022, se realizó la Publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y el 08 de marzo del 2024 su reforma; se crea la estructura orgánica del ente mencionado y de conformidad al artículo 14, fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres que, menciona la Unidad Administrativa competente de responder las solicitudes de información y la facultad de solicitar a las áreas administrativas la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos de información y por el Acuerdo Delegatorio en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

II. Marco de competencia de la Unidad Administrativa. Que de conformidad con los artículos 3, fracción XLIX y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, por consecuencia esta Secretaría de las Mujeres adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.

III. Días y horas hábiles. Que los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia del Estado establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles.

IV. Solicitud. Que el particular requirió textualmente de este Sujeto Obligado lo siguiente:

“Prevención y Atención Integral en Salud Mental:





1. *¿Qué políticas públicas implementa su institución para fomentar la prevención de problemas de salud mental en la población general?*
2. *¿Qué programas o acciones específicas tienen para la atención integral de personas con trastornos de salud mental? ¿En qué consiste dicha atención integral?*
3. *¿Existen programas específicos dirigidos a diferentes grupos etarios (niños, adolescentes, adultos, adultos mayores) para la prevención y atención de la salud mental?*
4. *¿Cómo se asegura que la atención en salud mental esté disponible y accesible para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad?*
5. *¿Qué mecanismos existen para la integración de los servicios de salud mental con otros servicios de salud, como atención primaria o servicios sociales?*

Desestigmatización y Sensibilización

6. *¿Qué acciones está llevando a cabo su institución para desestigmatizar los trastornos de salud mental en la sociedad?*
7. *¿Tienen campañas de sensibilización en marcha para educar al público sobre la importancia de la salud mental y eliminar estigmas asociados a los trastornos mentales?*
8. *¿Qué indicadores utilizan para medir el impacto de las campañas de desestigmatización en la sociedad?*
9. *¿Existen programas de formación o sensibilización para profesionales en áreas clave (educación, salud, seguridad, etc.) para mejorar la atención a personas con trastornos de salud mental?*

Atención a Personas Neurodivergentes

10. *¿Qué políticas públicas están en marcha para apoyar a personas neurodivergentes en su institución?*
11. *¿Cómo se abordan las necesidades educativas y laborales de las personas neurodivergentes en los programas de inclusión?*
12. *¿Existen programas específicos para fomentar la integración social y laboral de personas neurodivergentes?*
13. *¿Qué tipo de apoyos reciben las familias de personas neurodivergentes dentro de los programas de su institución?*
14. *¿Qué mecanismos utilizan para asegurar que los servicios sean accesibles y apropiados para personas con neurodivergencia en términos de su diversidad y necesidades?*
15. *¿Qué mecanismos de monitoreo y evaluación utilizan para asegurar que las políticas y acciones implementadas en salud mental y neurodivergencia están cumpliendo con sus objetivos?*
16. *¿Podría proporcionar estadísticas o informes sobre los avances y retos en la implementación de estas políticas en su estado o región?*
17. *¿Cómo se involucra a las comunidades y a las personas afectadas en el diseño y la evaluación de las políticas públicas en salud mental y neurodivergencia?*

Estadísticas sobre Pacientes Atendidos

18. *¿Cuántas personas con trastornos mentales están siendo atendidas actualmente por su institución?*
19. *¿Cuál es el desglose de personas atendidas según el tipo de trastorno (ansiedad, depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.)?*
20. *¿Podría proporcionar estadísticas sobre la evolución del número de pacientes con trastornos mentales atendidos en los últimos cinco años?*





21. *¿Cuántos casos de personas neurodivergentes (como personas con autismo, TDAH, dislexia, etc.) están siendo atendidos actualmente en su institución?*
22. *¿Existe un seguimiento de largo plazo para los pacientes con trastornos mentales crónicos? ¿Qué porcentaje de los pacientes atendidos está bajo dicho seguimiento?*

Recursos Humanos: Especialistas y Subespecialistas

23. *¿Cuántos especialistas en salud mental (psiquiatras, psicólogos clínicos, trabajadores sociales) tiene actualmente su institución?*
24. *¿Cuál es el número de subespecialistas en salud mental (por ejemplo, psiquiatras infantiles, neuropsicólogos, terapeutas ocupacionales, etc.) en su institución?*
25. *¿Existe una distribución específica de especialistas en salud mental por regiones o áreas? Si es así, ¿cómo se decide dicha distribución?*
26. *¿Cuántos profesionales en salud mental han sido capacitados o han recibido formación especializada en los últimos dos años en su institución?*
27. *¿Qué proporción de los especialistas en salud mental son contratados por el sistema público*
28. *¿Existe algún déficit en el número de especialistas y subespecialistas?*

Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia Estatal, que en síntesis prevé que información son los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que no tengan el carácter de confidencial; además, no se debe soslayar que los procedimientos de acceso a la información se registrarán, entre otros, por el principio de orientación al particular, por lo que, si la información solicitada no es competencia del sujeto obligado, se deberá comunicar esto al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de la materia.

En este orden de ideas, tomando en consideración lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:

“Artículo 7. El derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley...

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los Organismos Nacionales e Internacionales, en materia de transparencia.”

Al respecto, se le informa que las solicitudes de transparencia son las peticiones de información hacia los sujetos obligados respecto a información que generan y tienen bajo su resguardo, misma que se encuentra reglamentada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y tiene por objeto “establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal,...”, además de diversa normativa de la materia.





Considerando lo anterior, y con base en lo requerido en su solicitud, toda vez que la Unidad de Transparencia debe garantizar que las solicitudes de información sean turnadas a todas las áreas administrativas competentes que cuenten con la información o que deban tenerla, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información antes descrita, es por lo que se solicitó información a la Subsecretaría de Atención Integral y Corresponsabilidad Social, Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres, Subsecretaría de Protección a Mujeres y Subsecretaría de Innovación y Sostenibilidad, todas de la Secretaría de las Mujeres para dar respuesta a la solicitud que ahora nos ocupa, por lo que se proporcionará la siguiente respuesta en atención a lo recabado:

<p><i>Prevención y Atención Integral en Salud Mental:</i></p> <p><i>1. ¿Qué políticas públicas implementa su institución para fomentar la prevención de problemas de salud mental en la población general?</i></p>	<p>La Secretaría de las Mujeres no cuenta con políticas específicas para abordar problemas de salud mental. Sin embargo, implementa diversas políticas dirigidas a mujeres en situación de violencia, cuyo impacto positivo puede influir en el bienestar emocional de las beneficiarias. Entre estas políticas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa Especial de Protección Integral para Todas las Mujeres y Niñas 2023-2027: enfocado en la protección integral de mujeres y niñas. • Programa Presupuestario Refugios: que proporciona espacios seguros para mujeres en riesgo. • Programa Presupuestario de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres: ofrece asesoría y representación legal para mujeres afectadas por violencia. • Actividad Institucional Ruta Violeta: atención de primer contacto y canalización de mujeres en situación de emergencia. • Actividad Institucional Servicios de Emergencia: brinda respuesta inmediata a mujeres que requieren intervención urgente en casos de violencia. <p>Estas iniciativas promueven la seguridad y estabilidad emocional de las mujeres, aunque no son específicamente políticas de salud mental.</p> <p>Así mismo se brinda acercamiento de los servicios de atención en las comunidades metropolitanas y foráneas a través de la Promotoría de los servicios de la Secretaría de las Mujeres, talleres que permitan identificar situaciones de riesgo para la salud mental y acciones que promuevan el autocuidado.</p>
<p><i>2. ¿Qué programas o acciones específicas tienen para la atención integral de personas con trastornos de salud mental? ¿En qué consiste dicha atención integral?</i></p>	<p>No se cuenta con programas o acciones específicamente orientados a la atención de trastornos de salud mental. Sin embargo, dispone de programas destinados a mujeres que enfrentan situaciones de violencia, los cuales buscan ofrecer una atención integral que contribuye al bienestar emocional y psicológico de las beneficiarias. Estos programas incluyen:</p>





	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Especial de Protección Integral para Todas las Mujeres y Niñas 2023-2027: ofrece un enfoque de protección integral, asegurando el acceso a servicios de apoyo y protección. • Programa Presupuestario Refugios: proporciona refugio seguro, apoyo psicológico y orientación a mujeres en riesgo de violencia extrema. • Programa Presupuestario de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres: otorga asesoría y representación legal para mujeres en contextos de violencia, incluyendo orientación en casos de impacto psicológico. • Centros Violeta: espacios de atención integral que brindan apoyo psicosocial, legal y de orientación a mujeres en situación de violencia, contribuyendo a su bienestar emocional. • Actividad Institucional Ruta Violeta: canaliza a mujeres en situación de emergencia para recibir atención inmediata y apoyo emocional. • Actividad Institucional Servicios de Emergencia: responde de manera urgente a mujeres en crisis de violencia, facilitando intervenciones que también consideran el bienestar emocional. <p>Estos programas y servicios ofrecen apoyo psicosocial y contribuyen al restablecimiento emocional de las mujeres en situación de violencia, aunque no constituyen atención integral especializada en salud mental.</p> <p>Por otro lado, desde los Centros Violeta en caso de ser necesario se realiza la canalización al Hospital de Especialidades en Salud mental, para que las usuarias reciban una atención oportuna de acuerdo a sus necesidades detectadas.</p>
<p>3. <i>¿Existen programas específicos dirigidos a diferentes grupos etarios (niños, adolescentes, adultos, adultos mayores) para la prevención y atención de la salud mental?</i></p>	<p>Los servicios de la Secretaría están disponibles para mujeres de todas las edades que enfrentan violencia, adaptándose a las necesidades de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores.</p> <p>Si bien no son programas especializados en salud mental, las acciones de protección y apoyo emocional pueden beneficiar la salud psicológica de estos grupos.</p> <p>Además se da atención o vinculación de mujeres sus hijas e hijos de cualquier edad, víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.</p>
<p>4. <i>¿Cómo se asegura que la atención en salud mental esté disponible y accesible para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad?</i></p>	<p>Con la habilitación de ventanillas de atención disponibles de manera presencial en los Centros Violeta y orientación telefónica 24/7 para mujeres sus hijas e hijos víctimas de todos los tipos y modalidades de violencia.</p>





<p>5. <i>¿Qué mecanismos existen para la integración de los servicios de salud mental con otros servicios de salud, como atención primaria o servicios sociales?</i></p>	<p>A través de la atención multiagencial se detectan necesidades específicas de cada caso, se revisa el catálogo de nuestros servicios para vincular, gestionar y canalizar a los servicios necesarios.</p>
<p>Desestigmatización y Sensibilización</p> <p>6. <i>¿Qué acciones está llevando a cabo su institución para desestigmatizar los trastornos de salud mental en la sociedad?</i></p>	<p>A través de la asesoría psicológica se proporciona información para desmitificar las situaciones relacionadas al cuidado de la salud mental y se promueve el acceso a terapia y a servicios de psiquiatría en caso de ser necesario, además de talleres y conferencias que permitan identificar situaciones de riesgo para la salud mental y acciones que promuevan el autocuidado.</p>
<p>7. <i>¿Tienen campañas de sensibilización en marcha para educar al público sobre la importancia de la salud mental y eliminar estigmas asociados a los trastornos mentales?</i></p>	<p>Respecto a este punto se hace del conocimiento que la Secretaría de las Mujeres no genera la información solicitada, por lo tanto, se recomienda al solicitante dirigir su petición ante la Secretaría de Salud de Nuevo León en los términos que procedan.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 25 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León que a la letra dice <i>“Participar y promover campañas en los medios de difusión y redes sociales para educar, orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental y adicciones, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales, los síntomas que se presentan y los servicios de atención existentes, en coordinación con la Unidad de Enlace de Comunicación Social.”</i></p> <p>Lo anterior, además atendiendo al siguiente criterio de la INAI:</p> <p>Criterio 13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.</p>
<p>8. <i>¿Qué indicadores utilizan para medir el impacto de las campañas de desestigmatización en la sociedad?</i></p>	<p>Respecto a este punto se hace del conocimiento que la Secretaría de las Mujeres no genera la información solicitada, por lo tanto, se recomienda al solicitante dirigir su petición ante la Secretaría de Salud de Nuevo León en los términos que procedan.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 25 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León que a la letra dice <i>“Integrar un informe anual de las acciones y las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.”</i></p> <p>Lo anterior, además atendiendo al siguiente criterio de la INAI:</p>





	<p>Criterio 13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.</p>
<p>9. <i>¿Existen programas de formación o sensibilización para profesionales en áreas clave (educación, salud, seguridad, etc.) para mejorar la atención a personas con trastornos de salud mental?</i></p>	<p>Respecto a este punto se hace del conocimiento que la Secretaría de las Mujeres no genera la información solicitada, por lo tanto, se recomienda al solicitante dirigir su petición ante la Secretaría de Salud de Nuevo León en los términos que procedan.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León que a la letra dice "Promover y llevar a cabo actividades de capacitación, actualización y especialización en materia de salud mental y adicciones para personas e instituciones de los sectores público, privado y social."</p> <p>Lo anterior, además atendiendo al siguiente criterio de la INAI:</p> <p>Criterio 13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.</p>
<p>Atención a Personas Neurodivergentes</p> <p>10. <i>¿Qué políticas públicas están en marcha para apoyar a personas neurodivergentes en su institución?</i></p>	<p>Aunque la Secretaría no implementa políticas específicas para personas neurodivergentes, sus políticas permiten que los servicios de atención y orientación sean adaptables a las necesidades de cada mujer, incluidas aquellas con neurodivergencia.</p> <p>Por otro lado, la Secretaría es participante activa dentro del Consejo de Personas con Discapacidad en el estado de NL, sumando sus servicios y atribuciones a la atención de todas las mujeres del estado, incluyendo a las Mujeres con cualquier tipo de discapacidad.</p>
<p>11. <i>¿Cómo se abordan las necesidades educativas y laborales de las personas neurodivergentes en los programas de inclusión?</i></p>	<p>De acuerdo a los servicios que se brindan dentro de los refugios en cuanto a las necesidades educativas, aunado a las clases grupales, se brinda atención individualizada con actividades específicas a sus necesidades, lo anterior a los hijos e hijas de las usuarias que se encuentran dentro de los refugios.</p>
<p>12. <i>¿Existen programas específicos para fomentar la integración social y laboral de personas neurodivergentes?</i></p>	<p>Dentro de los servicios que se ofrecen durante la estadía en refugio, se imparten cursos y talleres con el propósito de que se obtengan habilidades, promover su empoderamiento, recuperen y equilibren su estado emocional, los cuales favorecen la integración.</p>





<p>13. ¿Qué tipo de apoyos reciben las familias de personas neurodivergentes dentro de los programas de su institución?</p>	<p>No existen apoyos específicos para familias de personas neurodivergentes, pero los programas de atención y orientación en casos de violencia pueden extenderse a familias con miembros neurodivergentes en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.</p>
<p>14. ¿Qué mecanismos utilizan para asegurar que los servicios sean accesibles y apropiados para personas con neurodivergencia en términos de su diversidad y necesidades?</p>	<p>Los servicios de atención integral, se brindan a todas las usuarias que se encuentran dentro del refugio y en su caso a sus hijos e hijas, los cuales incluye el acompañamiento psicológico, de trabajo social, pedagógico, salud y legal, lo anterior de acuerdo a las necesidades de cada caso en específico.</p>
<p>15. ¿Qué mecanismos de monitoreo y evaluación utilizan para asegurar que las políticas y acciones implementadas en salud mental y neurodivergencia están cumpliendo con sus objetivos?</p>	<p>La Secretaría de las Mujeres no cuenta con indicadores específicos para evaluar políticas dirigidas a personas con neurodivergencia.</p> <p>Sin embargo, los indicadores que sí existen para monitorear sus programas y servicios se evalúan a través del sistema de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), como lo estipula la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, asegurando así el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación de recursos.</p>
<p>16. ¿Podría proporcionar estadísticas o informes sobre los avances y retos en la implementación de estas políticas en su estado o región?</p>	<p>Los indicadores están disponibles en el siguiente enlace: https://evalua-pbr.nl.gob.mx/index.php/monitoreo/</p> <p>Además puede consultar los reportes del BAESVIM, disponible en: https://www.nl.gob.mx/es/informes-estadisticos-de-casos-de-violencia-contra-mujeres-baesvim</p>
<p>17. ¿Cómo se involucra a las comunidades y a las personas afectadas en el diseño y la evaluación de las políticas públicas en salud mental y neurodivergencia?</p>	<p>La Secretaría de las Mujeres involucra a las comunidades y a las personas afectadas principalmente a través de consultas y colaboración con organizaciones civiles y redes comunitarias enfocadas en la prevención de la violencia de género.</p> <p>Si bien las políticas de la Secretaría no están específicamente dirigidas a salud mental o neurodivergencia, su enfoque en la protección integral de las mujeres afectadas por violencia puede tener impactos positivos en el bienestar emocional de esta población.</p> <p>La Secretaría también toma en cuenta las recomendaciones de grupos de trabajo interinstitucionales y organismos especializados en temas de violencia y derechos humanos para desarrollar y ajustar sus políticas.</p>
<p>Estadísticas sobre Pacientes Atendidos</p> <p>18. ¿Cuántas personas con trastornos mentales están siendo atendidas actualmente por su institución?</p>	<p>Dentro de la población de usuarias que actualmente reciben los servicios dentro de refugio se ha detectado la cantidad de 4.</p>





<p>19. ¿Cuál es el desglose de personas atendidas según el tipo de trastorno (ansiedad, depresión, esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.)?</p>	<p>Los trastornos detectados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trastorno depresivo 2 • Trastorno depresivo grave 1 • Trastorno límite de la personalidad 1
<p>20. ¿Podría proporcionar estadísticas sobre la evolución del número de pacientes con trastornos mentales atendidos en los últimos cinco años?</p>	<p>Respecto a este punto se hace del conocimiento que la Secretaría de las Mujeres no genera la información solicitada, por lo tanto, se recomienda al solicitante dirigir su petición ante la Secretaría de Salud de Nuevo León en los términos que procedan.</p> <p>Lo anterior de acuerdo al artículo 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León que a la letra dice “Generar acciones de coordinación con personas físicas e instituciones públicas, privadas y sociales que otorgan servicios de salud mental y de adicciones en el Estado, que permitan conocer la capacidad instalada de atención que se tiene en la entidad, los datos estadísticos sobre las atenciones y registros de establecimientos que existan en el Estado que se otorgan para la realización coordinada de acciones de prevención, promoción y atención de la salud mental y adicciones.”</p> <p>Lo anterior, además atendiendo al siguiente criterio de la INAI:</p> <p>Criterio 13/17 Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.</p>
<p>21. ¿Cuántos casos de personas neurodivergentes (como personas con autismo, TDAH, dislexia, etc.) están siendo atendidos actualmente en su institución?</p>	<p>De acuerdo a los servicios que se brindan dentro de los refugios, actualmente no se han detectado casos, por lo que no se cuenta con ninguno.</p>
<p>22. ¿Existe un seguimiento de largo plazo para los pacientes con trastornos mentales crónicos? ¿Qué porcentaje de los pacientes atendidos está bajo dicho seguimiento?</p>	<p>Todas las mujeres, sus hijas e hijos que ingresen a un refugio, independientemente que cuenten con un trastorno mental o no, pueden permanecer hasta por un periodo de tres meses, salvo en casos excepcionales puede ampliarse este término.</p>
<p>Recursos Humanos: Especialistas y Subespecialistas</p> <p>23. ¿Cuántos especialistas en salud mental (psiquiatras, psicólogos clínicos, trabajadores sociales) tiene actualmente su institución?</p>	<p>La Secretaría de las Mujeres cuenta con 25 profesionistas psicólogas y 14 trabajadoras sociales para la atención de casos.</p>





MUJERES

GABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

<p>24. ¿Cuál es el número de subespecialistas en salud mental (por ejemplo, psiquiatras infantiles, neuropsicólogos, terapeutas ocupacionales, etc.) en su institución?</p>	<p>Dentro de la Secretaría de las Mujeres no se cuenta con la figura de subespecialistas.</p>
<p>25. ¿Existe una distribución específica de especialistas en salud mental por regiones o áreas? Si es así, ¿cómo se decide dicha distribución?</p>	<p>En los Centros Violetas en diversos municipios del Estado incluyendo la zona metropolitana y sus alrededores y las Líneas de Orientación que proporcionan servicios telefónicos y virtuales 24/7.</p>
<p>26. ¿Cuántos profesionales en salud mental han sido capacitados o han recibido formación especializada en los últimos dos años en su institución?</p>	<p>Desde enero del año 2024 a la fecha las 7 psicólogas que se encuentran brindando servicios dentro de los refugios.</p>
<p>27. ¿Qué proporción de los especialistas en salud mental son contratados por el sistema público?</p>	<p>Todo el personal contratado pertenece al sistema público.</p>
<p>28. ¿Existe algún déficit en el número de especialistas y subespecialistas?</p>	<p>Una vez analizada su petición, se advierte que en la misma se expone "¿Existe algún déficit en el número de especialistas y subespecialistas", sin embargo resulta necesario para esta autoridad, la manifestación expresa, respecto a qué tipo de información es la que la misma solicita, toda vez que de no contar con dicha aclaración, resultaría imposible determinar qué tipo de información es la que se requiere.</p> <p>Motivos los anteriores es que esta Unidad de Transparencia tiene a bien prevenir a la solicitante por una sola vez, para que dentro del término de 10-diez días, indique o precise la información que requiere del punto en comentario, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento dicha solicitud se tendrá por no presentada, así lo dispone el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León.</p>

En mérito de lo antes expuesto, comuníquese la respuesta al solicitante, emitiéndose para tal efecto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que resulta dar contestación a su solicitud de información, en los términos expuestos en los considerandos anteriores del presente acuerdo, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos que se expresan en los mismos.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer el recurso de revisión, respecto de la presente respuesta, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León





(la cual puede ser consultada en <http://www.nl.gob.mx/?P=legislacion>); ante el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ubicada en avenida Constitución, número 1465-1 poniente, Edificio Maldonado, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León; directamente en nuestras instalaciones ubicadas en Av. Eugenio Garza Sada Sur No.2145, Piso 6, Col. Roma, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; o bien, vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <http://nl.infomex.org.mx/>

TERCERO: Por lo que al quedar firme el presente acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada con el número **192732724000067** sin nombre de identificación.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el **C. JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO**, Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JESÚS MARTÍNEZ CASTILLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
- RÚBRICA -**

